

Santiago, 20 DIC 2019

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1) La solicitud de informe al H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("TDLC") de parte de la Comunidad de Aguas Subterráneas Sector Tres La Puerta - Mal Paso, Agrícola Campos de Cerrillos Limitada y Agrícola don Alfonso SpA, de 9 de abril de 2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 bis 9 del Código de Aguas.
- 2) La resolución del TDLC de 18 de abril de 2019 que ordenó oficiar a esta Fiscalía a fin de aportar antecedentes en el procedimiento no contencioso iniciado a partir de la solicitud indicada precedentemente.
- 3) La resolución de inicio de la investigación Rol N°2549-19 FNE, de 15 de mayo de 2019, para efectos de ejercer las atribuciones enunciadas en el artículo 39 del DFL N°1/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 y sus respectivas modificaciones ("Decreto Ley N°211") e informar adecuadamente al TDLC sobre la solicitud indicada precedentemente.
- 4) El informe presentado por esta Fiscalía al TDLC con fecha 10 de julio de 2019 y la participación de este Servicio en la audiencia pública de la causa Rol NC N°456-2019, celebrada el día 29 de octubre del presente año.
- 5) Que la presente investigación ha cumplido sus objetivos de recabar antecedentes para ser aportados en el procedimiento tramitado en el TDLC.
- 6) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N°211.

**RESUELVO:**

**1°.- ARCHÍVESE** la investigación Rol N°2549-19 FNE. Lo anterior sin perjuicio de las facultades de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

**2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol FNE N°2549-19 FNE.

  
MMG



  
**RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**